

# El agente social en la teoría de la estructuración de A. Giddens

Ricardo L. Costa

Ricardo L. Costa es profesor titular de la Fac. de Filosofía y Humanidades. UNC

ESTUDIOS · Nº 11-12  
Enero-Diciembre 1999  
Centro de Estudios Avanzados de la  
Universidad Nacional de Córdoba

El propósito enunciado por A. Giddens<sup>1</sup> de aportar, con la Teoría de la Estructuración, elementos para la superación de la dicotomía *Objetivismo - subjetivismo*, pone de manifiesto las dificultades existentes en la teoría sociológica para explicar las prácticas sociales sin reducirlas a meras expresiones de la coerción estructural o de la libre voluntad de los individuos.

Una preocupación similar encontramos en diversos autores contemporáneos, expresada ya sea en términos similares<sup>2</sup>, ya sea como articulación entre los niveles Micro y Macro<sup>3</sup>.

Giddens considera que el camino de superación de dicha dicotomía, pasa por una teoría del agente humano<sup>4</sup>, por "una explicación adecuada de la naturaleza de los agentes humanos"<sup>5</sup>.

En el presente trabajo nos proponemos explicar elementos que permitan fundar la siguiente afirmación: *La Teoría de la Estructura-*

<sup>1</sup>*La constitución de la sociedad*, Buenos Aires, Amorrortu, 1995. Especialmente en la "Introducción".

<sup>2</sup>Podemos citar los trabajos de Pierre Bourdieu, como: *Le sens pratique*, Paris, Minuit, 1980. *Choses dites*, Paris, Minuit, 1987. *Réponses*, Paris, Seuil, 1992. Así también Margaret Archer, *Culture and agency: the place of culture in social theory*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988.

<sup>3</sup>Es el caso de autores como: James S. Coleman, *Foundations of social theory*, Cambridge, Harvard University Press, 1990. Randall Collins, *Theoretical sociology*, San Diego, Harcourt Brace Jovanovich, 1988. Y, desde el Individualismo Metodológico: Raymond Boudon, *La logique du social*, Paris, Hachette, 1979; *La place du désordre*, Paris, PUF, 1984. Creemos oportuno señalar, sin embargo, que, a nuestro criterio, no se pueden identificar sin más los planteos hechos en términos de *Objetivismo - Subjetivismo* y de articulación entre Niveles *Micro - Macro*.

<sup>4</sup>Anthony Giddens, *Central problems in social theory*, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1979, p. 49.

<sup>5</sup>Anthony Giddens, *Social theory and modern sociology*, Stanford, Stanford University Press, 1987, p. 8.

*ción de A. Giddens adolece de las limitaciones que le impone justamente la falta de una adecuada teoría del Agente Social.*

Más específicamente, en su teoría del agente social y de la estructuración, Giddens no logra elaborar, para definir al agente y sus prácticas, una categoría diferente a la de *status*<sup>6</sup>, utilizada por autores que él ubica en el objetivismo, o la de *self actuante y persona*, más propia de quienes Giddens denominará subjetivistas.

Como resultado de ello, el concepto de poder, central en su teoría, se diluye, y la “producción - reproducción” de la sociedad aparece predominantemente como un proceso en el que intervienen sujetos igualmente competentes; es decir, como un proceso en el que no jugaría un papel decisivo, *la capacidad diferenciada* de imponer sentidos, definiciones, normas y reglas de juego.

### Entre la estructura y el individuo.

La crítica central de Giddens a la “Sociología Estructural” que, a su criterio, ejemplifica el enfoque objetivista, consiste en que termina eliminando al agente, o convirtiéndolo en un mero soporte a través del cual operan las estructuras objetivas. Esta “prioridad acordada al objeto sobre el sujeto, o en cierto sentido, a la estructura sobre la acción”,<sup>7</sup> provendría de dos ideas de Durkheim, enunciadas especialmente en *Las reglas del método sociológico*: a) los hechos sociales deben ser considerados como cosas; primera regla a través de la cual Durkheim pone el acento sobre la existencia de los hechos sociales independientemente de los individuos y de las ideas que éstos elaboran. b) el poder de coerción de los hechos sociales sobre los individuos.

El intento por “recuperar al agente” y su rol activo en la producción y explicación de las prácticas sociales, es común a autores como los citados precedentemente en las notas 2 y 3, aunque los instrumentos conceptuales que elaboran sean diferentes. Una cita reiterada, como punto de partida, especialmente desde el individualismo metodológico, es el párrafo de la carta de Weber a R. Liefmann, de marzo de 1920, en la que dice:

“Si, en definitiva, me hice sociólogo (como lo indica el decreto de mi nombramiento), ha sido esencialmente con objeto de poner término a estos ejercicios a base de conceptos colectivos, cuyo espectro no cesa de merodear. En otras palabras, tampoco la sociología puede proceder sino de las acciones de uno, de algunos o de numerosos individuos separados. Por eso se encuentra obligada a adoptar métodos estrictamente individualistas”<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup>Aunque el autor, en nuestro conocimiento, no utiliza directamente el término.

<sup>7</sup>Anthony Giddens, *Central problems in social theory*, *op.cit.*, p. 50.

<sup>8</sup>Citado en Raymond Boudon y François Bourricaud, *Dictionnaire critique de la sociologie*, Paris, PUF, 2ª. edición, 1986, p. 1.

En nuestra lectura, la recuperación del agente propuesta por Giddens pasa, básicamente, por la insistencia en la *competencia* del mismo. Su teoría del agente y de la acción (agency) consiste en un conjunto de conceptos sistémicos a través de los cuales explicita su manera de entender la *capacidad transformadora* (poder) del mismo, y sin la cual, el agente no existiría como tal.

Dos son los aspectos en los que el autor toma distancias respecto al enfoque de la sociología estructural, y a las ideas de Durkheim arriba mencionadas:

a. El carácter *externo* de los hechos sociales, la estructura, y cualquier elemento a través del cual se pretenda definir la estructura, como por ejemplo, ciertas maneras de entender los conceptos de *posición* y de *normas*. No existe, para Giddens, independientemente de los individuos y de su interacción, algo que se pueda denominar estructura o posición. En su crítica a Peter Blau dice:

“Posiciones sociales, como todos los demás aspectos de “parámetros estructurales”, sólo existen en tanto unos actores hagan distinciones en su conducta sobre la base de la atribución a otros de identidades determinadas”<sup>9</sup>

Por eso, el autor habla de la estructura en cuanto *orden virtual*, al que los agentes *dan existencia* en los procesos de interacción. Esta acentuación no se reduce a aquello, tantas veces discutido, acerca de si la lengua, la cultura, etc., existen fuera de los individuos que son quienes las *operan*. Se trata, más bien, de un cambio de énfasis, con innegables implicancias teóricas, consistente en priorizar al agente social, y que permitirá mostrarlo como “*el que hace uso de...*”, en lugar de “*el que sufre la imposición de*” las estructuras. Esto aparecerá más claramente aún, al ponerlo en relación con el segundo aspecto que queremos señalar.

b. La manera de conceptualizar *la coerción* de lo social. Según Giddens, Durkheim y la sociología estructural han insistido unilateralmente sobre el carácter *limitante* de la coerción estructural sobre el agente, eliminando así todo margen de autonomía y posibilidad de producir transformaciones. No queda lugar para pensar las prácticas en términos de estrategias, sino como mero resultado de la influencia de los factores estructurales.

No sería otro el razonamiento, y supuesto teórico, que se pone en funcionamiento en las investigaciones que, al estilo de *El Suicidio*, consideran haber explicado los hechos sociales al establecer correlaciones entre variables estructurales (llamadas independientes) y los hechos en análisis. Lo que está en cuestión es - parafraseando a J. Coleman - si se entiende que las variables estructurales producen el hecho, o forman parte de las condiciones objetivas que el agente toma en cuenta y analiza para actuar.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup>Anthony Giddens, *La constitución de la sociedad*, *op.cit.*, p. 239. También encontramos desarrollos sobre el tema en *Central problems in social theory*, cap. 2.

<sup>10</sup>James Coleman, “Social theory, social research. and a theory of action”, in *American Journal of Sociology*, Vº 91, Nº6 (1986), p. 1329.

Giddens insiste en que la estructura no reviste un carácter meramente *limitante*, sino también *habilitante* para el agente social. La lengua, por las propiedades y esquemas que le son propios, así como el nivel de aprendizaje de la misma, impone limitaciones en el hablar, pensar, aprender. Sin embargo, y al mismo tiempo, constituye un recurso que habilita al agente para hablar, pensar, etc.

Por ello, propone la *dualidad de la estructura* en cuanto *recurso* (en su doble aspecto de limitante y habilitante) con que cuenta el agente social por una parte, y como *producto* de la acción, por otra. Estamos en la *teoría de la estructuración*.

El propósito de superar la dicotomía *objetivismo - subjetivismo*, lleva a Giddens a considerar diversos autores que ubica dentro de una Sociología Interpretativa<sup>11</sup>, o del Individualismo Metodológico.<sup>12</sup>

Es clara la existencia de una serie de afinidades del autor con estas orientaciones “subjetivistas”. Residen, fundamentalmente, en la recuperación del agente social - contra el desplazamiento que opera el estructural-funcionalismo-, su competencia y rol activo en la producción de las prácticas sociales y de la estructura. Incluso, un concepto clave en la teoría de la estructuración como es el de *conciencia práctica*, no significa, como tal, un avance en relación al *acervo de conocimientos* de Schutz, en que se basa.

Interesa señalar las críticas centrales formuladas por el autor, ya que muestran, por una parte, por dónde pasa su toma de distancia respecto a estos enfoques, y por otra, cómo la ruptura resulta insuficiente, justamente por su conceptualización del agente social y del poder; aspectos en que vamos a centrar nuestro análisis crítico.

En relación a las Sociologías interpretativas, Giddens señala como una de sus limitaciones, el que *“ninguna reconoce la centralidad del poder en la vida social”*.<sup>13</sup> La capacidad diferenciada de los agentes, dada la desigualdad de recursos que involucran, es clave para analizar las prácticas sociales, las relaciones interpersonales, la interpretación diferenciada de las normas y reglas. Sin embargo, la doble noción de poder que maneja Giddens<sup>14</sup>, introduce un principio de confusión, no sólo en el momento de entender su propia teoría del agente social, sino también cuando se trata de dimensionar su ruptura con las sociologías interpretativas.

En efecto, el sentido de poder que utiliza Giddens en el momento de enunciar la crítica, es el que denomina “más estrecho” (el poder como dominación); pero es, al mismo tiempo, el concepto de poder que menos involucra él mismo en su propia teoría de la estructuración, ya que privilegia la acepción más general, en cuanto capacidad transformadora, capacidad de *producir una diferencia*; acepción que no podría considerar ausente en las sociologías interpretativas. Por eso, la crítica que formula, en

---

<sup>11</sup>Así, la Fenomenología de Schutz, la Etnometodología de Garfinkel, la Filosofía de Winch. Ver en *Las nuevas reglas del método sociológico*, Bs. As., Amorrortu, 1987, cap. 1.

<sup>12</sup>Nota Crítica al cap. 4 de *La constitución de la sociedad*, *op.cit.*

<sup>13</sup>*Las nuevas reglas del método sociológico*, *op. cit.*, p. 53.

<sup>14</sup>El autor habla de un sentido “más general” y otro “más estrecho” de poder, referido el primero al poder en cuanto capacidad transformadora de la acción humana, y el segundo, como poder sobre otros, como dominación. *Las nuevas reglas del método sociológico*, pp. 111 y ss.

cuanto que la ausencia del concepto de poder como asimetría, llevaría a pensar la producción del mundo social como un trabajo de colaboración realizado por pares <sup>15</sup>, sería aplicable a su propia teoría del agente y de la estructuración.

Sus dificultades para tomar distancia respecto al Individualismo Metodológico, son tanto mayores cuanto que comparte con el mismo, por una parte, las críticas a la explicación estructural, y por otra, las dificultades en despegarse de una concepción del agente social como individuo, persona <sup>16</sup>. Afirma que “la unidad apropiada de referencia para un análisis de la acción ha de ser la *persona, el self actuante*”<sup>17</sup>. Su crítica será, en todo caso, la que formula a Thompson y Watkins: ...”fundan demasiado sus razones en una concepción no teorizada, intuitiva, del “individuo” o “agente”<sup>18</sup>.

### El principio de definición de la competencia

No podría ignorarse el aporte realizado por Giddens a la teoría de la acción, al poner de relieve e insistir en el agente social como competente, activo, productor y reproductor de la estructura. El agente dejaría de ser tal, si estuviera privado de su competencia en cuanto capacidad de crear una diferencia, de actuar de una manera diferente a cómo lo ha hecho. En este sentido, “acción» (agency), “agente”, “competencia”, “poder” son, para el autor, términos necesariamente asociados.

El problema se plantea, sin embargo, en el momento de conceptualizar dicha competencia y, sobre todo, el principio a partir del cual se define la misma.

El modelo de estratificación de la acción, o del agente<sup>19</sup>, permite apreciar lo que serían tres dimensiones de la competencia del “self actuante”: control reflexivo de la acción, racionalización y motivación; que se articulan, a su vez, aunque no en forma de pares, con lo que el autor denomina: conciencia discursiva, conciencia práctica y motivos inconcientes. Pero aquí estamos hablando de competencias genéricas de agentes indiferenciados, universales. Es decir que, el principio de definición de las competencias que se tiene en cuenta, sería la *naturaleza humana*, o mejor, cierta concepción de la misma. Nos encontramos con el mismo tipo de problemas que plantea la teoría de la acción racional, que se inspira en el individualismo metodológico <sup>20</sup>, cuando razona a partir de supuestos como el de preferencias estables <sup>21</sup>.

---

<sup>15</sup>Las nuevas reglas del método sociológico, p. 53.

<sup>16</sup>Mercedaría una apreciación más matizada, el Individualismo Metodológico de R. Boudon. Además de las obras antes citadas, es pertinente ver: *Effets pervers et ordre social*, Paris, PUF, 2a. edición, 1979, *Le juste et le vrai*, Paris, Fayard, 1995.

<sup>17</sup>Las nuevas reglas del método sociológico, p. 75. El subrayado es del autor.

<sup>18</sup>La constitución de la sociedad, *op.cit.*, p. 247.

<sup>19</sup>Ambas expresiones son utilizadas por el autor en *Central problems in social theory*, y *La constitución de la sociedad*, respectivamente.

<sup>20</sup>Pensamos en análisis como los de Gary Becker, Jon Elster, James Coleman, entre otros.

<sup>21</sup>Así, Gary Becker en : “The economic approach to human behavior” in Jon Elster, *Rational choice*, New York, New York University Press, 1986. Un desarrollo mayor de este enfoque crítico a

La consecuencia de pensar en términos de agentes competentes pero indiferenciados, es que los procesos sociales terminan siendo explicados como procesos de interacción, en los que se ignora –aunque haya frases que podrían hacer pensar lo contrario- el poder en cuanto asimetría y capacidad de imposición, que es una de las principales críticas que el mismo Giddens formula a las sociologías interpretativas.

Los agentes que intervienen en la producción y reproducción de la estructura, tal como lo plantea el autor, son competentes, y por ello no pueden ser reducidos, como lo haría el objetivismo, a la condición de meros soportes de la acción de la estructura. Aquí es donde, desde la insistencia en el carácter competente de los agentes, cobra toda su importancia la crítica al concepto durkheimiano de coerción, y la propuesta de la dualidad de la estructura, en cuanto recurso y resultado (media and outcome) de la acción. Pero, en la presentación que hace Giddens de la teoría de la estructuración, especialmente en *La constitución de la sociedad*, en ningún momento incorpora a la lógica del proceso, la dimensión del poder en el sentido que el autor denomina “más restringido”, el de asimetría. Y esto tiene consecuencias sumamente importantes en teoría sociológica, ya que instaura la diferencia entre pensar la estructura como producto de la interacción entre pares, o de relaciones de poder en las que ciertos agentes tienen, por capacidades diferenciadas, la posibilidad de imponer reglas, normas, sentidos, etc.<sup>22</sup>

Se podría decir que, al conceptualizar el autor la estructura como *realidad virtual*, en la que no se tienen en cuenta ni agentes concretos, ni dimensiones de tiempo y espacio, no cabía incluir, en la teoría de la estructuración, el juego de las competencias diferenciadas. Esta salvedad tendría tanto más asidero cuanto que Giddens:

a. En distintas oportunidades habla expresamente del poder como dominación, control, fundado en el manejo desigual de recursos, en asimetrías.

b. Cuando analiza la teoría de las clases<sup>23</sup>, rescata expresamente, no sólo la diversidad de capacidades implicadas en la acción, sino también los principios de definición de las mismas enunciados por Marx y Weber, como los de “propiedad” y “cualificaciones en el mercado”.

Sin embargo, la lógica de la teoría de la estructuración, no supera el nivel de agente como individuo y self actuante, ni incorpora efectivamente el poder como asimetría de distribución, más allá de expresiones reiteradas respecto a la centralidad del poder y la dominación en el análisis de las prácticas. Sucede que, el concepto de poder implicado en la lógica de la teoría de la estructuración, es el de poder como *capacidad genérica de acción*, especialmente subrayada para rescatar al agente social del desplazamiento operado por los enfoques objetivistas.

---

la teoría de la acción racional, se puede encontrar en: Wacquant (L.J.D.) y Jackson Calhoun (C.), “Intérêt, rationalité et culture” in *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, N° 78, junio de 1989, pp. 41-60.

<sup>22</sup>Capacidades que, insistimos, no deben ser ligadas, en un enfoque sociológico, a características individuales, sino de posición.

<sup>23</sup>*La estructura de clases en las sociedades avanzadas*, Madrid, Alianza Editorial, 1979.

Un ejemplo bastará para mostrar esta fluctuación de sentidos en Giddens cuando habla de poder. En *La constitución de la sociedad*, menciona la *dominación* como una de las tres dimensiones estructurales de los sistemas sociales, y afirma que las “Estructuras de significación tienen que ser aprendidas en todos los casos en conexión con dominación y legitimación. Una vez más, esto responde al influjo general del poder en la vida social”. Parecería que está hablando de dominación y poder como capacidad de imposición fundada en el control diferenciado de los recursos. Sin embargo, en la misma página, recupera su preferencia por el sentido más general de poder al decir: “Dominación” y “poder” no se pueden pensar sólo en los términos de asimetrías de distribución, sino que se debe entender que son inherentes a una asociación social (o, diría, a una acción humana como tal).<sup>24</sup> De allí también que su concepción de lo que denomina: “dialéctica del control”, si bien no ignora la distribución asimétrica de recursos, reduce, e incluso diluye, sus implicancias, afirmando que “todas las relaciones de poder, o relaciones de autonomía y dependencia, son recíprocas” y se dan en “ambas direcciones”, aún a pesar de la amplitud que pueda revestir la asimetría de distribución de los recursos<sup>25</sup>. Se trata de sucesivas reiteraciones del énfasis en una concepción del poder, que si bien logra, como lo pretende el autor, rescatar al agente social y su competencia, termina, sin embargo, perdiendo de vista, porque lo descuida, que las estructuras (reglas, significaciones...) no son sólo resultado de la acción e interacción de los agentes, sino también de las imposiciones de ciertos agentes sobre otros.

Avanzando un paso más, podríamos decir que, finalmente, no se trata sólo de énfasis; más bien el énfasis es resultado de una falencia teórica: la ausencia de instrumentos conceptuales que le permitan rescatar al agente social y su dinámica, sin caer en un individuo o self actuante universal e indiferenciado. Uno de estos instrumentos es, a nuestro entender, el concepto de *posición*.<sup>26</sup>

### Posición, Competencia y Poder.

La pregunta central sería la siguiente: ¿a partir de qué definimos, de una manera sociológicamente pertinente, el agente social y, por lo mismo, su competencia y poder?

Parecería que, entre *La estructura de clases en las sociedades avanzadas* de 1973, y *La constitución de la sociedad* de 1984, entre el Giddens crítico de Marx, Weber, y el que

---

<sup>24</sup>*Op. cit.*, p. 67.

<sup>25</sup>*Central problems in social theory, op. cit.*, p. 149.

<sup>26</sup>El otro, estaría relacionado con el acervo de conocimientos de Schutz, y la conciencia práctica de Giddens, en cuanto principios de acción incorporados. Sin embargo, la ausencia, en dichos autores, de una adecuada definición de “posición”, les impide relacionarlos con las condiciones objetivas de su formación -que dará lugar a acervos y conciencias prácticas diferenciadas- y operación práctica. P. Bourdieu propone, como instrumento de superación de la dicotomía, el concepto de *habitus*, y más específicamente, el de *habitus de clase*.

formula la teoría de la estructuración, existiera una diferencia sustantiva. En efecto, en el libro de 1973 rescata los conceptos de “propiedad” de Marx, “cualificación negociable en el mercado” de Weber, para señalar que los mismos constituyen principios de una distribución diferenciada de atributos y capacidades que, en las relaciones, significan ventajas de algunos grupos de individuos en relación a otros. Se podría pensar que, para Giddens, la distribución desigual de recursos (que no implica la división dicotómica de todo-nada) sería el principio de definición de las clases, es decir: de condiciones objetivas diferenciadas; en síntesis: de posiciones. Incluso, es perfectamente coherente con ello, hablar, como lo hace el autor, de conflictos de intereses, ligando los intereses a posiciones y no a factores individuales.<sup>27</sup>

*La distribución desigual de recursos* constituye, desde una perspectiva sociológica, un concepto clave para la definición de *posición*, y desde allí, para la definición de *agente social* y de *poder*. No es otra la lógica básica que encontramos en Marx, Weber, Dahrendorf, independientemente de la discusión, de ninguna manera secundaria, acerca de cuál es el tipo de recurso del que se habla y, cuál es el tipo de recursos, cuya distribución desigual es *eficiente en la relación*, en cuanto generador de capacidades que permiten tener ventajas e imponerse sobre otros.

Hablar de *competencias* significa necesariamente referirse a: recursos, cuya disposición por parte de agentes sociales, es eficiente en la relación. A esto llamaría Giddens: poder en sentido más general. Pero, desde el momento en que introducimos el principio de *la distribución desigual* de recursos, implicamos competencias diferenciadas, y por lo mismo, probabilidades mayores o menores, en los agentes sociales, de ser eficientes en la relación; es decir: de imponerse. Este es el sentido de poder en Weber<sup>28</sup>, y en Giddens en cuanto acepción más estrecha.

Estaríamos, entonces, en condiciones de decir que la distribución desigual de recursos como principio de definición de las posiciones sociales, permite precisar los conceptos de “competencia” y “poder”. En la medida en que, *lo eficiente en las relaciones* se basa en los recursos y su distribución desigual, el foco del análisis sociológico se ubica en las relaciones entre posiciones, que son por lo mismo visualizadas como *relaciones de poder* en el sentido más estrecho de Giddens, y no en las relaciones entre individuos, self actuantes, etc. Ciertamente son los individuos quienes actúan, pero el problema es si buscamos el principio de explicación de las prácticas que llevan a cabo individuos biológicos, en características individuales (como haría el subjetivismo), o en las posiciones (como distribución desigual de recursos) y relaciones entre las mismas. A modo de ejemplo: si vamos a explicar la manera de actuar en una negociación laboral, en términos de relaciones entre Pedro y Pablo, o entre las posiciones de “propietario y no propietario de los medios de producción”.<sup>29</sup> Por cierto, se hace indispen-

<sup>27</sup>En el capítulo 6 de la obra citada, hay elementos que, creemos, fundan suficientemente esta lectura.

<sup>28</sup>*Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1969, p. 43.

<sup>29</sup>En un trabajo empírico, el poder relativo de cada una de las partes o posiciones, deberá ser analizado teniendo en cuenta la incidencia de factores pertinentes como, por ejemplo, la situación del mercado del trabajo.

sable identificar en el análisis el tipo de recurso cuya posesión es eficiente en la relación. En esto, los desarrollos de P. Bourdieu en términos de *capital* y, a partir de allí, de *campo*, en cuanto sistema de posiciones y de relaciones entre posiciones, constituyen aportes de suma importancia.<sup>30</sup>

Lo dicho nos permite visualizar las implicancias que tendría la incorporación de este enfoque en la teoría de la estructuración de Giddens. De agentes competentes indiferenciados, que producen y reproducen la estructura en los procesos de interacción, pasaríamos a agentes diferenciados en sus competencias y poder, que tienen mayor o menor probabilidad de imponerse a los otros según su posición relativa en la disposición de los recursos que son eficientes en la relación.

El concepto de *posición social* que maneja el autor, si bien permite tomar distancias respecto al agente social en cuanto individuo, no logra diferenciarse de lo que, desde los trabajos de Linton, se conoce como *Status*. La define como una:

“identidad social que implica un conjunto (especificado sin embargo de manera difusa) de prerrogativas y obligaciones que un actor, a quien se atribuye esta identidad (o es “titular” de esta posición), puede poner en práctica o cumplir: estas prerrogativas y obligaciones constituyen las prescripciones de rol asociadas con esta posición”<sup>31</sup>.

Encontramos aquí la diferenciación hecha por Linton entre *Status* como “posición dentro de una pauta determinada”, y rol como “aspecto dinámico del status” en cuanto conjunto de derechos y deberes asociados al mismo.<sup>32</sup> Esto se ve más claramente aún, si consideramos la definición que formula Giddens de posición, o identidad social, en cuanto: “categoría, o tipificación, hecha sobre la base de algún (algunos) criterio social determinado: ocupación, relación de parentesco, nivel de edad, etc.”<sup>33</sup>

Incluso, en los textos de Giddens no queda clara, como lo señala Cohen,<sup>34</sup> la diferencia entre “posición social” y “rol”.

Pero, lo que interesa señalar aquí, en función de nuestra afirmación original, es que la manera de definir la posición social, lleva al autor a ubicar los agentes según categorías que muestran *diferencias* (de edad, de educación, etc.), y no *distribución desigual de recursos*. Esto da lugar a dos lógicas diferentes en la explicación de las prácticas sociales: la que acentúa la integración, complementariedad de las diferencias

---

<sup>30</sup>El autor ha aplicado estos conceptos, juntamente con el de *habitus*, a diferentes *campos*, como el literario en *Les règles de l'art*, Paris, Seuil, 1992. Precisiones y desarrollos últimos se encuentran, por ejemplo, en *Méditations pascaliennes*, Paris, Seuil, 1997.

<sup>31</sup>*Central problems in social theory, op. cit.*, p. 117. El autor retoma posteriormente la misma definición en *Constitución de la sociedad*.

<sup>32</sup>Ralph Linton, *Estudio del Hombre*, México, Fondo de Cultura Económica, 1972, p. 122.

<sup>33</sup>*Central problems in social theory, op. cit.*, pp. 117-118.

<sup>34</sup>Ira J. Cohen, “Structuration Theory and Social Praxis” in A. Giddens y J. Turner, *Social theory today*, Stanford, Stanford University Press, 1987, p. 304.

-sea que trabaje sobre la base de un modelo orgánico<sup>35</sup> o de consenso<sup>36</sup>-, y la que pone el énfasis en las relaciones sociales como relaciones de poder y lucha de intereses entre posiciones definidas por el control desigual del recurso que es eficiente en la relación. Por eso, a nuestro entender, la teoría de la estructuración de Giddens no logra superar los esquemas conceptuales integracionistas, sean éstos los del estructural funcionalismo centrados en la estructura, o los de enfoques llamados subjetivistas como el de Schutz. Más aún, la insistencia del autor en el agente social como competente y activo, lo lleva a formular la estructuración de la sociedad en términos y procesos similares a los de Schutz: interacción, rutinización, tipificación, institucionalización.

Entendemos, como Giddens, que la explicación sociológica de las prácticas sociales depende de una teoría del agente social. Pero esta teoría varía en función del principio de definición del agente social que adoptemos. Tomar el concepto de posición social como base, constituye un primer paso importante para una definición sociológicamente pertinente del agente social, en ruptura con el enfoque subjetivista. Pero una definición de la posición en términos de *status* como la que de hecho adopta el autor, le impide fundar la *competencia y el poder* de los agentes (al descuidar la *distribución desigual*), y por lo mismo no le permite percibir en toda su dimensión las prácticas de los agentes sociales que producen y reproducen la sociedad, como luchas de intereses y de poder.

---

<sup>35</sup>Bastaría citar al respecto los trabajos de T. Parsons.

<sup>36</sup>Sería pertinente preguntarse si la teoría de la acción comunicativa de Habermas no está elaborada a partir de este modelo. Ver: J. Habermas, *Teoría de la acción comunicativa*, Madrid, Taurus, 1987.